



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas-Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0069-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 54-2016-ANA-ALA-BAP., presentado por el señor Clemente Huamán Ccorahua, en condición de Presidente de la Junta Administradora de servicios de Saneamiento JASS ROCCHACC, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines Poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 54-2016-ANA-ALA-BAP de fecha 12.01.2016, la Junta Administradora de servicios de Saneamiento JASS ROCCHACC, debidamente representada por su presidente Señor Clemente Huamán Ccorahua, identificado con D.N.I. N°10285177, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los sectores de Cullubamba, Villa Maraypata, Rocchac, Vista Alegre y San Lorenzo, del distrito de Rocchac, provincia de Chincheros – Apurímac", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines poblacionales, provenientes de los manantiales Potaccachayoc, Tarwi, Lambray, jormintoyoc, Roccoto Huaycco y Paccariscca, ubicada en el distrito de Rocchac, provincia de Chincheros región Apurímac;

Que, según el Informe Técnico N° 002-2016-ANA-AAA.-XI-PA/ALA-BAP/VTG/PRH, de fecha 15.01.2016, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac- Pampas, concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en



el marco del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los sectores de Cullubamba, Villa Maraypata, Rocchac, Vista Alegre y San Lorenzo, del distrito de Rocchacc, provincia de Chincheros – Apurímac”, del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de tres (03) meses, recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Rocchac, provincia de Chincheros, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Junta Administradora de servicios de Saneamiento JASS ROCCHACC, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines Poblacionales, de las fuentes de agua provenientes de los manantiales: Potaccachayocc, Tarwi, Lambray, Jomintoyoc, Roccoto Huaycco, Paccariscca, para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en los sectores de Cullubamba, Villa Maraypata, Rocchac, Vista Alegre y San Lorenzo, del distrito de Rocchacc, provincia de Chincheros – Apurímac”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84-Zona 18L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Potaccachayocc	Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Pampas	49981	653093	8513501
Manantial	Tarwi	Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Pampas	49981	652713	8514139
Manantial	Lambray	Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Pampas	49981	652293	8513637
Manantial	Jormintoyoc	Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Pampas	49981	651004	8514049
Manantial	Roccoto Huaycco	Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Pampas	49981	651279	8513231
Manantial	Paccariscca	Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Pampas	49981	651247	8515712

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al recurrente, el plazo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS ROCCHACC, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.



Regístrese y comuníquese

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac

